República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2022 – 00456
DEMANDANTE: NUTRICION Y BIENESTAR CONSULTORES S.A.S
DEMANDADO : JHON ALEXANDER CASTILLO CONTRERAS y OTRA

1.- Conforme lo dado a conocer por el apoderado de la parte actora, en su escrito que antecede, se ordena tener como nuevas direcciones para llevar a cabo la notificación del mandamiento de pago al ejecutado señor **JHON ALEXANDER CASTILLO CONTRERAS industriametalmecanicajcsas@gmail.com,** y la **cr 3 B no. 1 B - 101 in 5 Ubaté (Cundinamarca).**

2.- Consonante con las documentales aportadas por la ejecutante que dan cuenta del envío de la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado, señor **JHON ALEXANDER CASTILLO CONTRERAS al** correo electrónico **industriametalmecanicajcsas@gmail.com**, con el objeto de notificarle el auto mandamiento de pago, por medio de la empresa **LITIGIOVIRTAUL con** constancia acuse de recibido 14 de junio de 2023.

Revisadas las documentales aportadas tenemos que cumplen las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se ordena **tener** como fecha de notificación del auto mandamiento de pago, al ejecutado, señor **JHON ALEXANDER CASTILLO CONTRERAS** al finalizar el día **dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, que corresponde dos días hábiles después de la lectura y/o acuse de recibido del mensaje de datos. - Art.8 de la Ley 2213 de 2022-

3.- Téngase en cuenta que la demandada, señora **BIBIANA ANDREA BERMÚDEZ ÁLVAREZ** se notificó de manera personal del auto mandamiento de pago el pasado 21 de febrero de 2023 y dentro del término concedido no propuso excepciones, como tampoco lo hozo el ejecutado **JHON ALEXANDER CASTILLO CONTRERAS,** como tampoco lo hozo el ejecutado **JHON ALEXANDER CASTILLO CONTRERAS.**

4.- En firme la presente providencia regrese el proceso a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ -2 autos-

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a82c1d8d1d9c55b4c1ff67c1c9be3d2574ff449d0b48b157d40da23bb3ae6ed**

Documento generado en 25/07/2023 03:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica